

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de “**MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO** Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

En octubre de 2017 Acuamed adjudicó la contratación del SERVICIO DE ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DOCSHARE COMO GESTOR DOCUMENTAL DE LA SOCIEDAD, con una duración de 24 meses, bajo la denominación SV/41/17.

Una vez finalizado el plazo del contrato, Acuamed tiene la necesidad de realizar una nueva contratación en donde se continúe con el mantenimiento de las licencias obtenidas y el soporte técnico de la aplicación. Así durante la duración del contrato inicial no se finalizó con la integración del gestor documental con las diferentes aplicaciones tecnológicas y sistemas informáticos de uso en Acuamed, por lo que en el presente contrato se recoge un Servicio de consultoría que cubra esta necesidad.

Para ello, En junio 2020 se licitó el servicio SV/28/20- SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE, desglosado en 2 lotes:

Lote nº 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO.

Lote nº 2. DOCSHARE: CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN.

En dicha licitación únicamente se presentó una empresa licitadora, Meridian Informáticos, S.L, para ambos lotes, pero se comprobó que en la oferta económica realizada para el lote 1, dicha empresa cometió el error de ofertar uno de los servicios por encima del precio máximo admisible, tomando la decisión la Junta de Contratación de excluir la misma y declarar la licitación del lote 1 desierta. Es por ello que se ha decidido nuevamente licitar el contrato al tratarse de un servicio recurrente y necesario para el adecuado funcionamiento de Acuamed, por lo que se hace imprescindible la licitación de un nuevo contrato de servicio que cumpla con los requerimientos de la LCSP.



En la actualidad AcuaMed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos suficientes en materia objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Tampoco existe en la actualidad otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato “**MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO**”, constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas a continuación:

- El mantenimiento de las licencias, inclusive la adquisición e instalación de las versiones.
- Servicio de consultoría y asistencia para la integración de DOCSHARE en el entorno tecnológico de AcuaMed.
- Soporte técnico y formación en relación con las prestaciones anteriores.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTAY UN CÉNTIMOS (80.490,41 €), con el desglose de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS (66.521,00 €) de base y TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (13.969,41 €) de IVA, al tipo vigente de aplicación y que actualmente es el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO EUROS (87.108,00 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado el plazo de vigencia y las prórrogas.

Dicho importe se desglosa como sigue: Valor estimado máximo: 66.521,00 € (PBL) + 10.293,50 € (1ªPrórroga) + 10.293,50 € (2ªPrórroga) + 0,00€ (Modificaciones).

El **plazo máximo** TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de VEINTICUATRO (24) MESES. El plazo máximo TOTAL es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, considerando DOS posibles prórrogas de los trabajos de DOCE (12) MESES.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).



De conformidad con el art. 159.1 LCSP, se ha acordado la utilización del **procedimiento abierto simplificado** ya que en el presente contrato de servicios se cumplan las dos condiciones siguientes, su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

La tramitación será **ordinaria**, por no existir causas de urgencia

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/10/2020 14:24 CEST), M. C. M. (14/10/2020 16:35 CEST), C. A. M. (14/10/2020 20:35 CEST), F. B. T. (14/10/2020 20:36 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/SVNB-8A6L-82BR-WP7M>
mediante el código electrónico SVNB-8A6L-82BR-WP7M

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

